



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 22 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ que suscribe:

VISTO: La solicitud de fecha 07 de Marzo del 2018, presentado por el señor VÍCTOR CHAVEZ GARCÍA; quien solicita Exoneración del pago mensual de Impuesto Predial de su vivienda, ubicada en el Jr. San Martín N° 372 de la ciudad de Juanjuí, como persona adulta mayor de 60 años.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Artículo 2° Definiciones para efectos de la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.
- Declaración Jurada. Al documento suscrito por la persona adulta mayor no pensionista afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490 para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. El Anexo del presente decreto supremo contiene un modelo de declaración jurada que podrán emplear las Administraciones Tributarias Municipales.
- UIT: a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de Enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.





- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 015-2018-IF/MPMC, de fecha 14 de Marzo del 2018, presentado por el Inspector de la Sub Gerencia de Fiscalización Sr. Samuel López Saldaña, se hace referencia a la inspección del inmueble ubicado en el Jr. San Martín N° 372 en el cercado de Juanjuí, de propiedad del solicitante VICTOR CHÁVEZ GARCÍA, donde se encuentra en posesión del señor VICTOR CHÁVEZ GARCÍA, donde se encuentra ocupando con la esposa y también con su hija, la propiedad según lo verificado no se encuentra en alquiler y no existe ningún tipo de negocio funcionando, siempre está habitado por el propietario. Siendo que la propiedad se encuentra en muy buen estado de conservación, teniendo todo los servicios básicos.

Que, mediante Informe N° 040-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 16 de Marzo del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas Sr. JOSÉ ULISES SAAVEDRA GOMEZ, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes el señor VICTOR CHÁVEZ GARCIA, cuenta con un 01) predio urbano de 338.40 M2 ubicado en el Jr. San Martín N° 372 de la ciudad de Juanjuí, siendo trabajador jubilado, quien ha cumplido con presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el año 2017

Que, mediante Opinión Legal N° 96-2018-MPMC-SM/OAL, de fecha 16 de Marzo del 2018, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE el beneficio de la deducción de hasta 50% UIT, de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo como persona adulta mayor no pensionista a partir del año 2017 y subsiguientes de propiedad del señor VICTOR CHÁVEZ GARCÍA, del inmueble ubicado en el Jr. San Martín N° 372 del Centro Poblado La Merced de la ciudad de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres; quien ha cumplido con presentar y cancelar el impuesto predial hasta el año 2017.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el beneficio de la deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo como persona adulta mayor no pensionista a partir del año 2017 y subsiguientes de propiedad del señor VICTOR CHÁVEZ GARCÍA, del inmueble ubicado en el Jr. San Martín N° 372 del Centro Poblado La Merced de la ciudad de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres; quien ha cumplido con presentar y cancelar el impuesto predial hasta el año 2017, toda vez que la vivienda cumple con uno de los requisitos de la normatividad vigente de ser propietario de un solo predio, a nombre propio y de la sociedad conyugal..

**Artículo 2°.-** Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sr. VÍCTOR CHÁVEZ GARCÍA y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES  
Juanjuí - Región San Martín - Perú

José Ulises Saavedra Gómez  
Alcalde  
DNI: 01048262

